



**Acuerdo de 27 de noviembre de 2002 (Acuerdo V).-
Provisión de vacantes y promoción interna del PAS laboral.-**

.....

Los artículos 76 “provisión de vacantes” y 77 “promoción interna” del vigente Convenio Colectivo establecen unos condicionantes que, aplicados en su literalidad, anulan prácticamente el resultado final de una eventual convocatoria, que debería tener como objetivo hacer reales ambos epígrafes, de suerte que pueda darse una movilidad cierta entre algunas Categorías del mismo Grupo o la posibilidad de promocionar a otras de Grupo superior con la realización de las pruebas correspondientes.

Conscientes de la dificultad que representa la actual redacción de estos artículos para hacer efectivas la provisión y promoción pretendidas, sindicatos y Administración asumen el compromiso siguiente:

“Flexibilizar la literalidad de los artículos 76 y 77 del Convenio Colectivo vigente, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su racional aplicación, y realizar la adaptación precisa a las características que definen la actual plantilla de trabajadores/as que pueden tomar parte en dichos procesos, velando por su participación real y efectiva en la consecución de dichos objetivos.

A este efecto, en la negociación prevista sobre este punto para las próximas Comisiones de Planificación, se determinará la equivalencia de Categorías dentro de sus Grupos para la provisión de vacantes, así como la relación entre Categorías de diferentes Grupos para la promoción interna. La definición de una y otra respetarán, siquiera en su aplicación básica, el principio de especialidad”..

ADMINISTRACIÓN UPV/EHU

STEE-EILAS

CCOO

ELA

FETE-UGT

LAB

Leioa, 27 de noviembre de 2002

eman ta zabal



Universidad Euskal Herriko
del Pais Vasco Unibertsitatea
RECTORADO/ERREKTOREGOA
